

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ARAMAIO****Convocatoria extraordinaria para la concesión de ayudas económicas destinadas a actividades económicas y establecimientos de hostelería para paliar los perjuicios causados por el Covid-19**

En sesión plenaria del 16 de junio de 2020 se acordó efectuar la convocatoria extraordinaria para la concesión de ayudas económicas destinadas a actividades económicas y establecimientos de hostelería para paliar los perjuicios causados por el Covid-19, según el texto anexo.

En Aramaio, a 18 de junio de 2020

*La Alcaldesa*

**LIERNI ALTUNA UGARTE**

**ANEXO**

Convocatoria extraordinaria para la concesión de ayudas económicas destinadas a actividades económicas y establecimientos de hostelería para paliar los perjuicios causados por el Covid-19

**1. Objeto y periodo subvencionable**

El principal objeto de esta convocatoria de subvención es paliar las situaciones derivadas de la evolución del Covid-19 en lo que se refiere a destinadas a actividades económicas y establecimientos de hostelería que se han visto obligados a cerrar a consecuencia del estado de alarma.

Mediante las presentes ayudas, se busca dar respuesta a las situaciones originadas por el estado de alarma y las medidas de prevención adoptadas, sin perjuicio de las medidas que las distintas administraciones puedan adoptar al objeto de dar las ayudas correspondientes.

Para ello se otorgarán recursos económicos de carácter no periódico.

Las ayudas que se establezcan están destinadas a cubrir parcialmente el gasto ocasionado por cada una de las situaciones de emergencia.

**2. Plazo de inicio de las ayudas económicas**

Los siguientes conceptos objeto de estas ayudas municipales deben iniciarse a partir de la declaración del Estado de alarma.

Ayudas para paliar los daños económicos generados por el cierre del comercio minorista, peluquerías, establecimientos de hostelería y actividades económicas asimilables, tras la declaración del estado de alarma (15.000 euros).

**3. Vigencia de las ayudas**

Las ayudas se otorgarán mientras dure el estado de alarma; o antes de la finalización del estado de alarma, cuando se agote la partida establecida al efecto. Siempre y cuando no se alivien las restricciones establecidas por el estado de alarma.

#### **4. Abono de la subvención**

El abono de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

El presupuesto destinado a esta subvención (15.000,00 euros), en el caso de que no sea suficiente para atender todas las demandas existentes, se distribuirá proporcionalmente.

#### **5. Documentación y plazo para la presentación de las solicitudes**

La documentación que deberá acompañarse a la solicitud de subvención será la indicada a continuación:

- Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo de solicitud que se encuentra disponible en el registro general y página web del ayuntamiento.
- Junto a la solicitud, deberá presentarse:
  - Alta histórica en el IAE que acredite su inclusión en la actividad económica (lo acreditará el ayuntamiento).
  - En caso de disponer de trabajadores, copia del contrato de trabajo.
  - Tener el domicilio fiscal en Aramaio (lo acreditará el ayuntamiento).

#### **6. Plazo para la presentación de las solicitudes y límites**

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA y la página web del Ayuntamiento de Aramaio.

El solicitante únicamente tendrá derecho a obtener una de las ayudas establecidas. No se podrá beneficiar de las distintas ayudas de la convocatoria, aunque el concepto sea distinto.

#### **7. Instrucción y propuesta**

Corresponderá al Departamento de Economía la realización de la instrucción de las ayudas previstas en la presente convocatoria, que realizará una propuesta de resolución.

Una vez vista la propuesta del Departamento de Economía, la alcaldesa resolverá sobre la concesión de la subvención.

El solicitante podrá presentar los recursos que estime convenientes contra la resolución de Alcaldía, según lo previsto en las leyes sobre los plazos y formas.

#### **8. Obligaciones de los interesados**

Todo interesado que reciba las ayudas, para su obtención deberá presentar la correspondiente documentación. Sin embargo, en caso de que el ayuntamiento albergue dudas sobre el cumplimiento de los requisitos y obligaciones, podrá requerir documentación suplementaria, debiendo el interesado cumplir con la citada obligación.

Las distintas actividades económicas y establecimientos hosteleros, deberán aceptar el siguiente compromiso:

Cuando termine el plazo de vigencia del estado de alarma, esto es, cuando se cumplan los requisitos para la reapertura habitual de los establecimientos, los que hayan obtenido las ayudas municipales deberán comprometerse a mantener abierto el servicio por un mínimo de 4 meses.

#### **9. Facultad del ayuntamiento**

Corresponde al ayuntamiento la facultad de interpretar las presentes bases, aclarar las dudas que puedan surgir en el cumplimiento de los requisitos, interpretar las distintas casuísticas y el grado de perjuicio soportado, así como el otorgamiento o no de las ayudas. Estas ayudas también se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**10. Reintegro de las subvenciones**

Si no se cumpliesen los requisitos establecidos, o por otras causas motivadas, el ayuntamiento podrá revocar la concesión de la subvención, solicitándole el reintegro de la subvención otorgada.

**11. Resolución: Alcaldía**

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a las personas o entidades interesadas de conformidad con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en la página web del ayuntamiento.

Esta línea de ayudas será compatible con las ayudas que la otra Administración pueda poner en marcha, siempre y cuando no se perciba más subvención que la pérdida derivada de la Covid-19. En su caso, se pondrá en marcha el procedimiento de retorno previsto en la normativa de la precitada Ley 38/2003.

El abono de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente señalada por la persona beneficiaria, una vez justificado el objeto de subvención.

**12. Normativa aplicable**

Además de por lo dispuesto en sus bases reguladoras, estas ayudas se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y reglamento que lo desarrolla.